	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/7/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	BANCO POPULAR	AHORROS	220012720538	ATENEA-318-2022	19/12/2022		
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Nacional de Colombia para la implementación del programa Jóvenes a la U.								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	1	2	6000002960	1/1/2025	O232020200992512	O2301172202021000701063	NO APLICA	$ 3,256,993,058
FONDO CUENTA	151	152	NO APLICA	20/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	4. Recursos crédito acceso y permanencia de Educación Posmedia	$ 162,811,964

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
BOG125581	11/3/2026	$ 3,419,805,022
	VALOR TOTAL:	$ 3,419,805,022

Tres mil Cuatrocientos Diecinueve Millones Ochocientos Cinco Mil Veintidos Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

Tabla 1. Relación de beneficiarios con aprobación de Primer Pago

CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JU1	UNIVERSITARIO	311	12	323
JU3	UNIVERSITARIO	299	2	301
Total general		**610**	**14**	**624**

Tabla 2. Relación de pago, por fuente de financiación

CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL	Suma de Aporte IES 80%
JU1	UNIVERSITARIO	ATENEA	$ 692.993.964,00	$ -	$ 102.563.173,00
		COFINANCIADO FDL	$ -	$ 139.553.112,00	$ 20.653.860,00
JU3	UNIVERSITARIO	ATENEA	$ 2.563.999.094,00	$ -	$ 379.471.851,00
		COFINANCIADO FDL	$ -	$ 23.258.852,00	$ 3.442.310,00
Total general			**$ 3.256.993.058,00**	**$ 162.811.964,00**	**$ 506.131.194,00**
TOTAL DESEMBOLSO				**3.419.805.022,00**	

Tabla 3. Relación de pago, por FDL

Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	CONVENIO_FDL	No. de Beneficiarios	Suma de P1 Fuente FDL
SUMAPAZ	JU1	FDL Sumapaz 2267 de 2021	11	$ 127.923.686,00
	JU3	FDL Sumapaz 237-2022	2	$ 23.258.852,00
SUMAPAZ (A) - US	JU1	FDL Sumapaz/Usme 2267 de 2021	1	$ 11.629.426,00
Total general			**14**	**$ 162.811.964,00**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL

NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	N° CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
SUMAPAZ	JU1	FDL Sumapaz 2267 de 2021	127,923,686.00
SUMAPAZ	JU3	FDL Sumapaz 237-2022	23,258,852.00
SUMAPAZ	JU1	FDL Sumapaz/Usme 2267 de 2021	11,629,426.00
VALOR TOTAL:			**162,811,964.00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**12 de marzo de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Supervisora, Gerente Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-318-2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	Universidad Nacional de Colombia
NOMBRE IDENTITARIO	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 de diciembre de 2029
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**Modificación No. 1 – noviembre 30 de 2023** Modificar las Cláusulas: - Segunda: Valor estimado (sustitución de fuentes, liberación de recursos) - Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea - Literal C. de la Cláusula Novena: Compromisos de la Institución de Educación Superior – IES - Décima: Comité Técnico - Décima Séptima: Pasantía Social **Modificación No. 2 – agosto 27 de 2025** Modificación de las Cláusulas: - Segunda: Valor estimado del convenio (Liberación Recursos) - Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea. - Novena: Literal C compromisos de la Institución de Educación Superior- IES. Literal D obligaciones específicas adicionales para el desarrollo de la línea de admisión especial directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados IED.
PERIODO DEL INFORME:	2025-2 Primer Desembolso
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	Marzo 6 de 2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se allega con los documentos financieros
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	49,02%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Diciembre 4 de 2025

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Nacional de Colombia para la implementación del programa Jóvenes a la U.

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO</th><th>DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO</th><th>EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>a. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.</td><td>El proceso de asignación de los beneficios para las convocatorias JU1 y JU3 se surtió durante los períodos 2021-1 y 2022-2 respectivamente.</td><td>El proceso de asignación de los beneficios para las convocatorias JU1 y JU3 se surtió durante los períodos 2021-1 y 2022-2 respectivamente.</td></tr>
<tr><td>b. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior sobre el que se formalice o renueve el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.</td><td>Para el inicio del período 2025-2 la IES informó a la Agencia ATENEA cuáles fueron los beneficiarios que iniciaron el período en estado matriculado en los tiempos definidos por la Universidad de acuerdo con los parámetros y fechas estipulados en el calendario académico de la Sede Bogotá.

La Universidad presentó certificación del 22 de diciembre de 2025 con la información de jóvenes que se encontraban en estado matriculado.

En resumen, para el inicio del período 2025-2, los estados de los beneficiarios son los siguientes:

<table>
<tr><th>Estado</th><th>No. Beneficiarios</th></tr>
<tr><td>Matriculado</td><td>627</td></tr>
<tr><td>Primer Aplazamiento</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Segundo Aplazamiento</td><td>13</td></tr>
<tr><td>Pérdida de beneficio</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Abandono de formación</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Total beneficiarios</td><td>691</td></tr>
</table>

Por otra parte, la IES presentó informe de siete (7) cambios de ruta de formación realizados durante el período, para cuatro (4) beneficiarios de la línea de Permanencia, sobre la cual el Manual Operativo indica: “Los beneficiarios de la línea de admisión directa vinculados a la estrategia de</td><td></td></tr>
</table>

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	permanencia en IES oficiales, no les aplican las disposiciones para el cambio de ruta de formación" y tres (3) de la línea PEAMA; casos sobre los cuales se determinó que la Agencia emitirá concepto jurídico sobre la situación para posterior pronunciamiento de la IES. Con el fin de determinar el estado de los jóvenes en el programa.	
c. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
d. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
e. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.	La IES aportó los correos electrónicos mediante los cuales se notificó a los beneficiarios que perdieron el beneficio, ya fuera por haber alcanzado el número de periodos establecidos en el SNIES para el programa en el cual les fue otorgado, o por haber superado el número de aplazamientos permitidos por el Programa. La IES realizó solicitud de ajuste de estado para el beneficiario con identificación 1000125732, solicitud negada por la Agencia.	Obligacion_e
f. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario	La IES dio cumplimiento a la obligación, de carácter único, mediante la remisión de la carta de compromiso debidamente suscrita, conforme al formato establecido por la Agencia Atenea. La documentación fue presentada de manera completa.	Obligacion_f

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.		
g. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, que se correspondan con aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, o sus modificaciones, las cuales hacen parte integral del convenio.	La Universidad presenta planes de trabajo en los que indica cómo implementará las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA que se corresponden con la propuesta presentada. Los planes de trabajo corresponden a: Componente Académico, Cursos y Diplomados, Bienestar (Acompañamiento) y Promoción de la convivencia).	Obligacion_g
h. Responder oportunamente a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, relacionadas con el objeto del convenio, con calidad, veracidad e integralidad.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme con lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
i. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
j. Reportar el promedio académico acumulado por beneficiario, al finalizar cada período académico.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
k. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción al semestre	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte	El soporte correspondiente se

COPIA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES o que renuevan la matrícula, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
l. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
m. Designar un profesional enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación, ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
n. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El informe correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
o. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
p. Informar a la Agencia Atenea las modificaciones aprobadas por parte del Ministerio de Educación de Nacional, a los programas académicos en los cuales se encuentren matriculados los beneficiarios del convenio, dentro del mes siguiente a su aprobación.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
q. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	supervisión asociado al segundo desembolso del período.
r. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
s. Presentar para cada período académico un informe financiero del convenio, que dé cuenta de la inversión de los recursos desembolsados por la Agencia.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El informe correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE EGRESADOS DE IED		
1. Desarrollar las actividades y acciones definidas en la propuesta técnica para los componentes de información, mejoramiento de la calidad académica, fortalecimiento del bienestar institucional, compromiso del núcleo familiar, y vinculaciones y fortalecimiento académico y de habilidades blandas.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
2. Elaborar un informe con los resultados parciales y finales de la línea al culminar el segundo período académico de sus beneficiarios. Este informe deberá contener una evaluación de tipo cualitativo y cuantitativo con relación a los avances con el objetivo de que sirva como insumo para plantear rutas de atención a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, en particular los que son egresados del sistema de educación oficial del distrito.	La culminación del segundo periodo académico para los beneficiarios de JU3 Permanencia en la Universidad Nacional de Colombia se surtió en 2023-2, periodo en el cual se presentó el respectivo informe.	El informe se encuentra en los soportes para el desembolso del período 2023-2.
3. Remitir en el primer semestre de formación a la Agencia Atenea la información sobre los beneficiarios de esta línea en el formato suministrado por la Agencia.	La IES presentó, para el inicio del período 2025-2, la información sobre los beneficiarios de la línea de Permanencia en el formato suministrado por la Agencia.	Obligacion_3D

PUBLICA

4. Informar de forma individual los diplomados cursados por las y los beneficiarios de la línea en cada período académico.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.
5. Informar las acciones específicas desarrolladas para los beneficiarios de la línea en cada periodo académico en el marco del componente Programa para la Promoción de la Convivencia relacionadas con a) las estrategias de apoyos o vinculaciones para el fomento de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes, b) la disposición de mejores condiciones operativas, logísticas y materiales que potencien estas estrategias y c) el desarrollo de escenarios de apropiación del campus y enriquecimiento de la experiencia universitaria	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período, conforme a lo establecido en la forma de pago de los aportes de ATENEA en el convenio.	El soporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo desembolso del período.

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**x**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**x**	
Observaciones y Compromisos		

Firma de Contratista

NOMBRE: Jenny Milena Bermúdez Castañeda
C.C. 52957153

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE: Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Cargo: Gerente de Educación Posmedia

Revisó: María Fernanda Cruz Rodríguez Abogada contratista de la Gerencia de Educación Posmedia

Revisó: María Fernanda Vesga – Articuladora apoyo a la gestión

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT: 899999063-3
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
2004 - 62759

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Somos grandes contribuyentes, no responsables de IVA . Agentes de retención de Impuesto sobre las ventas, no sujetos al impuesto de industria y comercio

Dirección: CR 45 26 85 **Teléfono:** 3165000 Bogotá, Colombia

Nombre cliente: Agencia Distrital Para La Educacion Superior La Ciencia Y La Tecnologia Atenea
Nit: 901.508.361-4
Email: univernacional@agenciaatenea.gov.co
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 26 {BOGOTA}
Teléfono: 6660006
Ciudad: Bogota, D.C.

Fecha emisión: 2026-03-11 - 10:31:08-05:00
Fecha vencimiento: 2026-05-11
Orden de compra: CONVENIO ATENEA 318 DE 2022
Total de líneas: 1

Número factura: BOG125581 **Forma de pago:** Crédito **Medio de pago:** Transferencia Débito Bancaria **Plazo pago:** 2026-05-11

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	% DCTO	TOTAL
1	2103	PERIODO ACADEMICO 2025-2 CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO 318-2022 Y SU MODIFICATORIA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U - PERIODO ACADEMICO 2025-2 CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO 318-2022 Y SU MODIFICATORIA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA AGENCIA DIST	B7	1.00	$3,419,805,022.00	$0.00	$3,419,805,022.00

CUFE: d63d31ffa20c42731fcb78e00ad2cf8780fdbd984849ce9bf6ad093056c039ed4b666d6fd3abfaeb9e544b8e4c2f2ed8
MONEDA: COP

SUBTOTAL	$ 3,419,805,022.00
IMPUESTO	$ 0.00
CARGO	$ 0.00
DESCUENTO	$ 0.00
ANTICIPO	$ 0.00
TOTAL	$ 3,419,805,022.00
TOTAL A PAGAR	$ 3,419,805,022.00

OBSERVACIONES

Consignar en la cuenta de ahorros No: 012-72053-8 de la entidad: BANCO POPULAR
Somos Institución de Educación Superior no contribuyente del impuesto de renta, favor abstenerse de efectuar retenciones en la fuente.
Correo: efactura_nal@unal.edu.co

REMITIR SOPORTE DE PAGO A CARTERA_BOG@UNAL.EDU.CO

Número Autorización: *18764089122552* ***Rango Autorizado Desde:*** *BOG100001* ***Rango Autorizado Hasta:*** *BOG300000* ***Vigencia:*** *2027-02-19*
Representación Gráfica del documento electrónico según Resolución DIAN 0165 del 01 de noviembre del 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT: 899999063-3
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
2004 - 62759

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Somos grandes contribuyentes, no responsables de IVA . Agentes de retención de Impuesto sobre las ventas, no sujetos al impuesto de industria y comercio

Dirección: CR 45 26 85 **Teléfono:** 3165000 Bogotá, Colombia

Nombre cliente: Agencia Distrital Para La Educacion Superior La Ciencia Y La Tecnologia Atenea
Nit: 901.508.361-4
Email: univernacional@agenciaatenea.gov.co
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 26 {BOGOTA}
Teléfono: 6660006
Ciudad: Bogota, D.C.

Fecha emisión: 2026-03-11 - 10:31:08-05:00
Fecha vencimiento: 2026-05-11
Orden de compra: CONVENIO ATENEA 318 DE 2022
Total de líneas: 1

Número factura: BOG125581 **Forma de pago:** Crédito **Medio de pago:** Transferencia Débito Bancaria **Plazo pago:** 2026-05-11

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	% DCTO	TOTAL
		RITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA C IENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA Y LA U NIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓ VENES A LA U					

CUFE: d63d31ffa20c42731fcb78e00ad2cf8780fdbd984849ce9bf6ad093056c039ed4b666d6fd3abfaeb9e544b8e4c2f2ed8
MONEDA: COP

SUBTOTAL	$ 3,419,805,022.00
IMPUESTO	$ 0.00
CARGO	$ 0.00
DESCUENTO	$ 0.00
ANTICIPO	$ 0.00
TOTAL	$ 3,419,805,022.00
TOTAL A PAGAR	$ 3,419,805,022.00

OBSERVACIONES

Consignar en la cuenta de ahorros No: 012-72053-8 de la entidad: BANCO POPULAR
Somos Institución de Educación Superior no contribuyente del impuesto de renta, favor abstenerse de efectuar retenciones en la fuente.
Correo: efactura_nal@unal.edu.co

REMITIR SOPORTE DE PAGO A CARTERA_BOG@UNAL.EDU.CO

Número Autorización: *18764089122552* ***Rango Autorizado Desde:*** *BOG100001* ***Rango Autorizado Hasta:*** *BOG300000* ***Vigencia:*** *2027-02-19*
Representación Gráfica del documento electrónico según Resolución DIAN 0165 del 01 de noviembre del 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

CERTIFICA QUE:

La Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT 899.999.063.3, ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (06) meses.

En cuanto a los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en virtud del parágrafo del artículo 181 de la Ley 223 de 1995, la Universidad Nacional de Colombia no está obligada a efectuar dicho aporte dada su calidad de Universidad Pública.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026.

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS
Rector (E)

Revisó: Melissa Guerrero S.

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

CERTIFICADO BANCARIO

Banco Popular, hace constar que el cliente **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con **NIT Persona Jurídica** número **899999063**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco el siguiente producto:

Producto	Número producto	Estado
Cuenta Ahorros	220012720538	Activo

La presente certificación se expide a los **06** días del mes de **Febrero** del año **2026**.

Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. Si desea validar la veracidad de esta información, puede comunicarse con las líneas de atención indicadas al final de este documento.

Atentamente,

Banco Popular

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA